



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 082-2022-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 1483-2021-D-FIEE (Expediente N° 01097019) recibido el 31 de diciembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente de designación del Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución N° 714-2021-R del 07 de diciembre de 2021, se encargó, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 067-2021-DFIEE del 02 de noviembre de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 097-2021-DFIEE del 28 de diciembre de 2021, que resuelve en el numeral 1 “*DESIGNAR, al docente ordinario en la categoría asociado a tiempo completo Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 y por el periodo que duren sus funciones.*”, y en el numeral 2 resuelve “*AGRADECER, al docente ordinario en la categoría principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 2 de noviembre de 2021 al 1 de enero de 2022.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 016-2022-ORH-UNAC del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 003-2022-UECE-ORH del 05 de enero de 2022, por el cual informa que el docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 2012 con Resolución N° 076-2012-CU y fecha de categoría 14 de marzo de 2019 con Resolución N° 089-2019-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título Profesional de Ingeniero Electricista, Grado Académico de Maestro en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 121-2022-OPP del 21 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 101-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022, en relación a la designación del docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y al Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que “*según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto de la UNAC y lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el citado docente cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos, para ostentar dicho cargo, contando con el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA, EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN INGENIERIA ELECTRICA, CATEGORÍA ASOCIADO CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN Y VIGENTE ; por lo que procedería la DESIGNACION con eficacia anticipada como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 y por el periodo que duren sus funciones al docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ.*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 097-2021-DFIEE del 28 de diciembre de 2021; al Informe N° 003-2022-UECE-ORH y Proveído N° 016-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de fechas 05 y 10 de enero de 2022; al Oficio N° 121-2022-OPP de fecha 21 de enero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 101-2022-OAJ recibido el 26 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

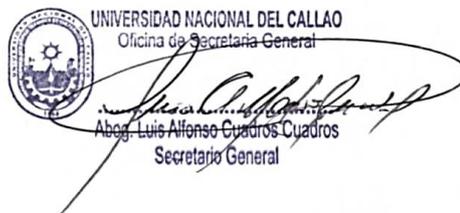
RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente **Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como **Director encargado de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2022 y por el periodo de ley, conforme a la Resolución N° 097-2021-DFIEE del 28 de diciembre de 2021, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal, remunerativa y otros.
- 4° **DISPONER**, que el Director saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, Dpto. Acad., Escuela Prof. UI, ORH,
cc. UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes, e interesados.